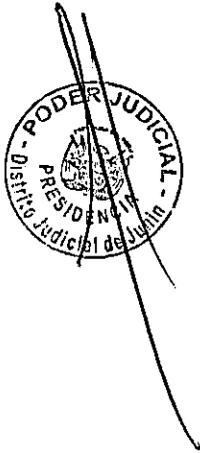




**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 941-2021-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, veintitrés de agosto del  
año dos mil veintiuno.-**

**Sumilla:** DISPONER la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional del servidor **Juan Carlos Cano Gálvez**, Resguardo, Custodia y Vigilancia, adscrito a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional del referido servidor en los siguientes períodos: i) del 24 al 31 de marzo de 2021; ii) del 25 al 31 de mayo de 2021 y iii) del 15 al 29 de octubre de 2021.



**VISTOS:**

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 20 de agosto de 2021, presentado por don **Juan Carlos Cano Gálvez**; Informe Técnico N° 000581-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 23 de agosto de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Segundo.-** En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Cuarto.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;





**Quinto.-** Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional del servidor **Juan Carlos Cano Gálvez**, Resguardo, Custodia y Vigilancia, adscrito a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas por los períodos: i) del 24 al 31 de marzo de 2021; ii) del 25 al 31 de mayo de 2021 y iii) del 01 al 15 de setiembre de 2021;

**Séptimo.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000581-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 23 de agosto del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que el servidor antes referido, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 20 de agosto de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su tercer período vacacional, sugiriendo se le conceda la misma;

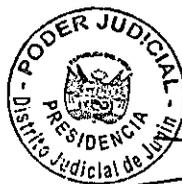
En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

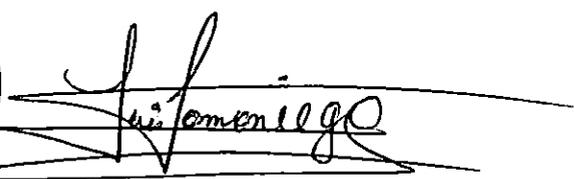
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional del servidor **Juan Carlos Cano Gálvez**, Resguardo, Custodia y Vigilancia, adscrito a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor en los siguientes períodos: i) del 24 al 31 de marzo de 2021; ii) del 25 al 31 de mayo de 2021 y iii) del 15 al 29 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Seguridad y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

